

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



6 de julio de 2016

Nº 129

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Solicitud procedimiento de prórroga del coto privado de caza AV-10209 situado en el término municipal de Barromán 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Bases y normas para concesión de subvenciones a clubes y/o asociaciones deportivas y entidades deportivas de la ciudad de Ávila durante el año 2016 4

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

- Convocatoria propuesta nombramiento para ocupar el cargo de juez de paz titular 27

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

- Delegación de funciones del alcalde en la teniente de alcalde por ausencia entre los días 9 y 25 de julio de 2016 28

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

- Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la enajenación del bien patrimonial antiguo Corral Concejo mediante el sistema de subasta 29

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

- Exposición pública cuenta general ejercicio 2015 33

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Calendario fiscal IBI 2016 34

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

- Juicio sobre delitos leves nº 49/2016 a instancia de IBERDROLA SAU y otros contra Fátima Jbaili y Mostapha Hallouizi 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

- Expediente de dominio nº 1029/2015 a instancia de Ramón Galán San Segundo y otra 36



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.690/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10209

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10209, denominado SAN ISIDRO, iniciado a instancia de ASOC. DE CAZA AMIGOS DE BARROMÁN. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Barromán en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.958,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA.

En Ávila, a 21 de Junio del 2016

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.751/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

PATRONADO MUNICIPAL DE DEPORTES

A N U N C I O

El consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 29 de junio de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar las Bases y las Normas por las que se regula la concesión de subvenciones por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Avila a Clubes y/o Asociaciones deportivas y Entidades deportivas de la ciudad de Avila para sufragar gastos derivados de la actividad deportiva durante el año 2016.
- Ordenar su exposición al público mediante publicación en el B.O.P y en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

Ávila 30 de Junio de 2016.

El Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernández*

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBS DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE AVILA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DURANTE EL AÑO

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Le-

gislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueban las siguientes normas:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas de la Ciudad de Ávila, reglamentariamente inscritos y sin ánimo de lucro, para ayuda a sufragar los gastos generales derivados de la actividad deportiva durante el ejercicio.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la Ciudad de Ávila y en concreto a que los Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas puedan conseguir sus objetivos.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades, equipos o cualquier otro tipo de gasto que de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.

Los gastos presentados deberán ser gastos corrientes de la actividad:

- * Arbitrajes
- * Transporte
- * Alojamiento
- * Manutención
- * Material deportivo
- * Equipamiento deportivo
- * Promoción y divulgación de la actividad.
- * Federativos (licencias, inscripciones, etc.)
- * Uso de las instalaciones deportivas municipales.
- * Mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales (entidades con acuerdos de cesión de instalaciones)
- * Uso del local social (canon y servicios).
- * Generales (oficina, seguro, bancarios, etc.)
- * Personal (deportistas, técnicos, personal administrativo)
- * Sanitarios

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas de la Ciudad de Ávila, sin ánimo de lucro, y que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

2.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

2.- Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3.- La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por lo dispuesto a continuación en función de los puntos obtenidos en la valoración según los criterios establecidos:

- De 0 a 30: Hasta el 20% del presupuesto de gastos, con límite de 3.000 €
- De 31 a 60: Hasta el 30% del presupuesto de gastos, con límite de 6.000 €
- De 61 a 100: Hasta el 40% del presupuesto de gastos, con límite de 8.000 €

Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro sita en la C/ Lope Nuñez, Nº 4, 1ª planta o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos correspondiente a la temporada.
 - b) Estructura deportiva del Club o Entidad Deportiva solicitante que recoja los datos a valorar en la presente convocatoria.
 - c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para sufragar los gastos de la actividad deportiva, anexo II.
 - d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
 - e) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto.
 - f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.
 - g) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
 - h) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.
- 5.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.
- 6.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

- 1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.
 - 2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:
 - a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.
- b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria.

d).- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

e).- Una vez efectuada la evaluación de las distintas solicitudes por la Comisión de Valoración, si el importe total de las subvenciones propuestas supera el presupuesto consignado, éstas serán reducidas proporcionalmente a la cantidad excedida.

f).- Una vez evaluadas las solicitudes y asignadas las distintas propuestas de subvenciones, caso de existir un excedente de disponibilidad económica por no cubrir el importe del presupuesto, se distribuirá entre el total de solicitudes de manera proporcional.

g).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía, se aplicarán los criterios de valoración que se indican a continuación:

a) Solvencia del solicitante: Se valora la antigüedad y el historial deportivo de las tres últimas temporadas. Hasta 35 puntos.

- Antigüedad. Hasta 10 p.

. Inferior a 5 años 1 p.

. De 5 a 10 años 5 p.

. Superior a 10 años 10 p.

- Historial Deportivo. Hasta 25 p.

. Por cada equipo participante en competición nacional absoluta.

. Una temporada 2 p.

. Dos temporadas 4 p.

. Tres o más temporadas 6 p.

. Por cada equipo participante en competición autonómica absoluta.

. Una temporada 1 p.

. Dos temporadas 2 p.

. Tres o más temporadas 3 p.

. Por cada equipo participante en competición nacional cad/inf/jr.

. Una temporada 1 p.

. Dos temporadas 2 p.

. Tres o más temporadas 3 p.

- . Por cada equipo participante en competición autonómica cad/inf/jr,
 - . Una temporada 1 p.
 - . Dos temporadas 2 p.
 - . Tres o más temporadas 3 p.

- b) Presupuesto de Gastos temporada. El presupuesto de gastos del solicitante se valorará con arreglo al grado de financiación por parte del Patronato Municipal de Deportes. Hasta 15 puntos.
 - c)
 - Si el presupuesto ha sido realizado sin aportaciones del PMD. 15 p.
 - Aportación del PMD igual o inferior al 30%. 6 p.
 - Aportación del PMD entre el 31% y el 50%. 4 p.
 - Aportación del PMD superior al 50%. 2 p.

 - d) Estructura deportiva: Será objeto de valoración la estructura deportiva del solicitante. Hasta 40 puntos.
 - Número de deportistas. Hasta 20 p.
 - . Hasta 25 deportistas 2 p.
 - . De 26 a 50 deportistas. 5 p.
 - . De 51 a 75 deportistas. 8 p.
 - . De 76 a 100 deportistas. 11 p.
 - . De 101 a 250 deportistas. 14 p.
 - . Más de 250 deportistas. 20 p.

 - Número de Técnicos. Hasta 6 p.
 - . Hasta 5 técnicos. 2 p.
 - . De 6 a 10 técnicos. 4 p.
 - . Más de 10 técnicos 6 p.

 - Número de equipos. Hasta 5 p.
 - . Hasta 5 equipos. 2 p.
 - . De 6 a 10 equipos. 3 p.
 - . Más de 10 equipos. 5 p.

 - Deportistas femeninos. Hasta 5 p.
 - . Hasta el 10% del total deportistas. 1 p.
 - . Hasta el 20% del total deportistas. 2 p.
 - . Hasta el 30% del total deportistas. 3 p.

- . Hasta el 40% del total deportistas. 4 p.
- . Más del 40% del total deportistas. 5 p.
- Deportistas con discapacidad. 4 p.

e) Abono derechos federativos. Hasta 5 puntos.

- . Hasta el 5% del presupuesto. 1 p.
- . Del 6 al 10% del presupuesto. 2 p.
- . Del 11 al 15% del presupuesto. 3 p.
- . Del 16 al 20% del presupuesto. 4 p.
- . Más del 20% del presupuesto. 5 p.

f) Abono tasas municipales. Hasta 5 puntos.

- . Hasta el 5% del presupuesto. 1 p.
- . Del 6 al 10% del presupuesto. 2 p.
- . Del 11 al 15% del presupuesto. 3 p.
- . Del 16 al 20% del presupuesto. 4 p.
- . Más del 20% del presupuesto. 5 p.

2.- El importe máximo de la subvención no podrá superar lo estipulado en el Artículo 4.3.

Artículo 8.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación en el BOP, la resolución será notificada por escrito a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1.- El pago de la subvención queda condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Presidente del Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante en el que se haga constar que ha sido ejecutado en su totalidad el presupuesto de gastos e ingresos objeto de la subvención.

b) Justificantes de gastos por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado objeto de la subvención. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

Si el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El Patronato Municipal de Deportes rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes normas.

La falta de justificación del total del presupuesto de gastos presentado, podrá determinar el impago del total de la subvención concedida, o bien, reducción de la misma en idéntico porcentaje del importe no justificado.

c) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gastos presentados en la solicitud.

f) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

g) Sólo se librá el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 10.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades del Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando el Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante disponga de WEB, estará obligada a insertar un banner o similar en la página de inicio de la misma, en el que se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato

Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del presupuesto de gastos presentado.

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de los programas subvencionados y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas normas, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Recursos.

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Ávila, 30 de Junio, 2.016

Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernández*

ANEXO I

D. con D.N.I. nº
en calidad de de la entidad
con domicilio en, C/,
nº. C.P. C.I.F. Teléfono y persona de
contacto:

Email Nº Registro Junta C y L

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones destinadas a Clubes y entidades deportivas de la ciudad de Ávila para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva durante el año.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de la actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos correspondiente a la temporada.
- b) Estructura deportiva del Club o Entidad Deportiva solicitante que recoja los datos a valorar.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva.
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Avila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto.
- f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones
- g) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- h) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a ____ de _____ de _____

(sello de la
entidad solicitante)

El Solicitante

Fdo:

ANEXO II

D. con D.N.I. nº
 en calidad de de la entidad
 con domicilio en, C/,
 nº. C.P. C.I.F. Teléfono y persona de
 contacto:

Email

DECLARA: Que la citada entidad para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
-		
-		
-		

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
-		
-		
-		

⁽¹⁾ Indíquese lo que proceda

Ávila a ____ de _____ de _____

(sello de la entidad solicitante)

El Solicitante
Fdo:

NORMAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBS DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ÁVILA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2016

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueban las siguientes normas:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes normas tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas de la Ciudad de Ávila, reglamentariamente inscritos y sin ánimo de lucro, para ayuda a sufragar los gastos generales derivados de la actividad deportiva durante el ejercicio 2.016.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la Ciudad de Ávila y en concreto a que los Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas puedan conseguir sus objetivos.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades, equipos o cualquier otro tipo de gasto que de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.
- Los gastos presentados deberán ser gastos corrientes de la actividad:
 - * Arbitrajes
 - * Transporte
 - * Alojamiento
 - * Manutención

- * Material deportivo
- * Equipamiento deportivo
- * Promoción y divulgación de la actividad.
- * Federativos (licencias, inscripciones, etc.)
- * Uso de las instalaciones deportivas municipales.
- * Mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales (entidades con acuerdos de cesión de instalaciones)
- * Uso del local social (canon y servicios).
- * Generales (oficina, seguro, bancarios, etc.)
- * Personal (deportistas, técnicos, personal administrativo)
- * Sanitarios

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas de la Ciudad de Ávila, sin ánimo de lucro, y que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

2.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el año 2.016, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

Partida Presupuestaria: 01 34104 48912

Importe: 54.000 €

2.- Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3.- La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por lo dispuesto a continuación en función de los puntos obtenidos en la valoración según los criterios establecidos:

- De 0 a 30: Hasta el 20% del presupuesto de gastos, con límite de 3.000 €

- De 31 a 60: Hasta el 30% del presupuesto de gastos, con límite de 6.000 €
- De 61 a 100: Hasta el 40% del presupuesto de gastos, con límite de 8.000 €

Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro sita en la C/ Lope Nuñez, Nº 4, 1ª planta o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos correspondiente a la temporada 2.015/2.016.

b) Estructura deportiva del Club o Entidad Deportiva solicitante que recoja los datos a valorar en la presente convocatoria.

c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para sufragar los gastos de la actividad deportiva, anexo II.

d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.

e) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto.

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

g) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

h) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

5.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria.

d).- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

e).- Una vez efectuada la evaluación de las distintas solicitudes por la Comisión de Valoración, si el importe total de las subvenciones propuestas supera el presupuesto consignado, éstas serán reducidas proporcionalmente a la cantidad excedida.

f).- Una vez evaluadas las solicitudes y asignadas las distintas propuestas de subvenciones, caso de existir un excedente de disponibilidad económica por no cubrir el importe del presupuesto, se distribuirá entre el total de solicitudes de manera proporcional.

g).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía, se aplicarán los criterios de valoración que se indican a continuación:

a) Solvencia del Solicitante: Se valora la antigüedad y el historial deportivo de las tres últimas temporadas. Hasta 35 puntos

- Antigüedad. Hasta 10 p.
 - . Inferior a 5 años 1 p.
 - . De 5 a 10 años 5 p.
 - . Superior a 10 años 10 p.

- Historial Deportivo. Hasta 25 p.
 - . Por cada equipo participante en competición nacional absoluta.
 - . Una temporada 2 p.

- . Dos temporadas 4 p.
- . Tres o más temporadas 6 p.

- . Por cada equipo participante en competición autonómica absoluta.
 - . Una temporada 1 p.
 - . Dos temporadas 2 p.
 - . Tres o más temporadas 3 p.

- . Por cada equipo participante en competición nacional cad/inf/jr.
 - . Una temporada 1 p.
 - . Dos temporadas 2 p.
 - . Tres o más temporadas 3 p.

- . Por cada equipo participante en competición autonómica cad/inf/jr,
 - . Una temporada 1 p.
 - . Dos temporadas 2 p.
 - . Tres o más temporadas 3 p.

- b) Presupuesto de Gastos temporada. El presupuesto de gastos del solicitante se valorará con arreglo al grado de financiación por parte del Patronato Municipal de Deportes. Hasta 15 puntos.
- c)
 - Si el presupuesto ha sido realizado sin aportaciones del PMD. 15 p.
 - Aportación del PMD igual o inferior al 30%. 6 p.
 - Aportación del PMD entre el 31% y el 50%. 4 p.
 - Aportación del PMD superior al 50%. 2 p.

- d) Estructura deportiva: Será objeto de valoración la estructura deportiva del solicitante. Hasta 40 puntos.
 - Número de deportistas. Hasta 20 p.
 - . Hasta 25 deportistas 2 p.
 - . De 26 a 50 deportistas. 5 p.
 - . De 51 a 75 deportistas. 8 p.
 - . De 76 a 100 deportistas. 11 p.
 - . De 101 a 250 deportistas. 14 p.
 - . Más de 250 deportistas. 20 p.

 - Número de Técnicos. Hasta 6 p.
 - . Hasta 5 técnicos. 2 p.

- . De 6 a 10 técnicos. 4 p.
- . Más de 10 técnicos 6 p.

- Número de equipos. Hasta 5 p.
 - . Hasta 5 equipos. 2 p.
 - . De 6 a 10 equipos. 3 p.
 - . Más de 10 equipos. 5 p.

- Deportistas femeninos. Hasta 5 p.
 - . Hasta el 10% del total deportistas. 1 p.
 - . Hasta el 20% del total deportistas. 2 p.
 - . Hasta el 30% del total deportistas. 3 p.
 - . Hasta el 40% del total deportistas. 4 p.
 - . Más del 40% del total deportistas. 5 p.
- Deportistas con discapacidad. 4 p.

- e) Abono derechos federativos. Hasta 5 puntos.
 - . Hasta el 5% del presupuesto. 1 p.
 - . Del 6 al 10% del presupuesto. 2 p.
 - . Del 11 al 15% del presupuesto. 3 p.
 - . Del 16 al 20% del presupuesto. 4 p.
 - . Más del 20% del presupuesto. 5 p.

- f) Abono tasas municipales. Hasta 5 puntos.
 - . Hasta el 5% del presupuesto. 1 p.
 - . Del 6 al 10% del presupuesto. 2 p.
 - . Del 11 al 15% del presupuesto. 3 p.
 - . Del 16 al 20% del presupuesto. 4 p.
 - . Más del 20% del presupuesto. 5 p.

- 2.- El importe máximo de la subvención no podrá superar lo estipulado en el Artículo 4.3.

Artículo 8.- Resolución.

- 1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- 2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación en el BOP, la resolución será notificada por escrito a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1.- El pago de la subvención queda condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de Septiembre de 2.016, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Presidente del Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante en el que se haga constar que ha sido ejecutado en su totalidad el presupuesto de gastos e ingresos objeto de la subvención.

b) Justificantes de gastos por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado objeto de la subvención. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

Si el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El Patronato Municipal de Deportes rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes normas.

La falta de justificación del total del presupuesto de gastos presentado, podrá determinar el impago del total de la subvención concedida, o bien, reducción de la misma en idéntico porcentaje del importe no justificado.

c) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gastos presentados en la solicitud.

f) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

g) Sólo se libraré el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 10.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades del Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando el Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante disponga de WEB, estará obligada a insertar un banner o similar en la página de inicio de la misma, en el que se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del presupuesto de gastos presentado.

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de los programas subvencionados y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICION ADICIONAL**Primera**

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas normas, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Ávila, de, 2.016

Pte. Patronato Municipal de Deportes, Pablo Luis Gómez Hernández

ANEXO I

D. con D.N.I. nº
 en calidad de de la entidad
 con domicilio en, C/
 nº. C.P. C.I.F. Teléfono y persona de
 contacto:

Email Nº Registro Junta C y L

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones destinadas a Clubes y entidades deportivas de la ciudad de Ávila para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva durante el año.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de la actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos correspondiente a la temporada.
- b) Estructura deportiva del Club o Entidad Deportiva solicitante que recoja los datos a valorar.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva.
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Avila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto.
- f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones
- g) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- h) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a ____ de _____ de _____

(sello de la
entidad solicitante)

El Solicitante
Fdo:

ANEXO II

D. con D.N.I. nº
 en calidad de de la entidad
 con domicilio en, C/,
 nº. C.P. C.I.F. Teléfono y persona de
 contacto:

Email

DECLARA: Que la citada entidad para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
-		
-		
-		

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
-		
-		
-		

⁽¹⁾ *Indíquese lo que proceda*

Ávila a ____ de _____ de _____

(sello de la entidad solicitante)

El Solicitante
Fdo:

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.723/16

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en Boletín Oficial de la de la Provincia de Ávila, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus meritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedente penales.
- Declaración Complementaria de Conducta Ciudadana.

Quien lo solicite será informado de las condiciones precisas para el cargo y las causas de incapacidad e incompatibilidad para desempeño.

En Vega de Santa María, a 27 de junio de 2016

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.754/16

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de 29 de junio de 2016, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Considerando que durante el periodo comprendido desde el día 9 al 25 de julio de 2016, ambos incluidos, el Sr. Alcalde deberá ausentarse por vacaciones de la localidad.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO**

PRIMERO. Delegar en D^a María Isabel Sánchez González, Primer Teniente de Alcalde, de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo desde el día 9 al 25 de julio de 2016.

SEGUNDO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Narros del Castillo a 1 de julio de 2016
El Alcalde, *Enrique López Ruiz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.747/16

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

A N U N C I O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL ANTIGUO CORRAL CONCEJO MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA

El presente pliego define las condiciones de la enajenación en pública subasta del bien patrimonial siguiente

A) Bien nº 21 del Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento, cuya última rectificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 03/06/2016, denominado ANTI-GUO CORRAL DE CONCEJO de San Lorenzo de Tormes, bien patrimonial de 190 m2 con referencia catastral 8719321TK8781N0001MO C/ Pasaderas 89 suelo 05696 San Lorenzo de Tormes (Ávila)

Libre de cargas y gravámenes, su valor es de 18.050, 00 €

No consta de quien adquirió, ni el título de adquisición, siendo el Ayuntamiento dueño de la finca desde tiempo inmemorial.

Está calificado como bien de patrimonial.

LINDEROS

Norte zona pública

Sur C/ Pasaderas 53 referencia catastral 8719308TK8781N0001YO

Este zona pública

Oeste Calle Pasaderas

Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta (Ávila):

Bien inscrito a nombre del Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes (Ávila) Tomo 2043, Libro 37, Folio 92, finca nº 3889 inscripción 1ª

Se precisa que la enajenación se realiza en concepto de “cuerpo cierto” por lo que no cabe reclamación alguna por posibles variaciones en volumen, superficie, tanto en más como en menos, ni por condiciones que pudieran encarecer la construcción. El negocio jurídico definido tiene la calificación de contrato privado (artículo 4.1 p) del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector Público RDL 3/2011 de 14 de Noviembre.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Será por subasta en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este negocio jurídico tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el RD 1372/1986 de 13 de Junio Reglamento de Bienes de las EELL; los principios extraídos de la Legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RDL 3/2011 de 14 de Noviembre y sus disposiciones de desarrollo, derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y la normativa patrimonial de las Entidades locales cuando resulte de aplicación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de la enajenación. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de la enajenación.

TIPO DE LICITACIÓN

Será el valor del terreno que según informe técnico del Servicio de Asistencia y Asesoramiento de la Excm. Diputación Provincial de Ávila asciende a la cantidad de dieciocho mil cincuenta euros (18.050,00 €). Este presupuesto podrá ser mejorado al alza por los licitadores y serán desechadas las proposiciones que se presenten con un precio por debajo del tipo de licitación.

GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

.- todos los gastos que se originen según lo dispuesto en la normativa aplicable vigente.

.- los originados por la transmisión y elevación a escritura pública notarial y Registro de la Propiedad.

PAGO

Se realizará en la cuenta del Ayuntamiento en Bankia

ES8520387771046400000162

En el plazo de dos hábiles a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva después de lo cual se elevará la venta a escritura pública.

GARANTÍA DEL CONTRATO

La garantía para optar por la adquisición por importe del (25 %) será de euros, su prestación no otorga derecho alguno a la venta, constituyéndose a favor del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 LCSP. Dicho depósito será devuelto a quienes no hayan resultado adjudicatarios, aplicándose, en el caso del adjudicatario, la cantidad ya entregada al pago del precio.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La solicitud de participación y el resto de la documentación exigida se presentará en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente en el que aparezca inserto el anuncio de litación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación supone la aceptación incondicionada de contenido total del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: En el Ayuntamiento (C/ Iglesia 6 05696 San Lorenzo de Tormes los lunes de 16.30 a 18.30 horas) u oficinas señaladas en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTACIÓN

- Solicitud de participación en sobre cerrado SOBRE A que deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Documento que acredite la capacidad de obrar del licitador (DNI o copia compulsada; escritura de poder bastanteada por el Secretario del ayuntamiento en el supuesto de actuar en nombre de otra persona. Las personas jurídicas mediante escritura o documento de constitución.
- 2) En su caso documento que justifique haber constituido la garantía establecida en el Pliego
- 3) Documento por el que se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones especiales recogidas en el Pliego
- 4) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar documentación que justifique hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- La oferta económica será presentada en sobre cerrado SOBRE B con la siguiente inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES (Ávila) PARA LA ENAJENACIÓN DE ANTIGUO CORRAL CONCEJO con el siguiente modelo

D. con domicilio en Calle nº. Municipio de provincia de con NIF expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOP de Ávila de fecha nº., tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien Antigua Corral Concejo, en el precio de euros (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad por insolvencia, concurso, sometimiento a intervención judicial o inhabilitación.

Lugar fecha y firma

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de contratación será presidida por la Sra. Alcaldesa asistida del Secretario-Interventor del Ayuntamiento y vocales los Concejales del Ayuntamiento.

Se constituirá en acto público en el Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes el segundo día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas

La Mesa abrirá primeramente el sobre A y calificará los documentos para comprobar si hay errores subsanables por los interesados. Posteriormente procederá a la apertura del sobre B de proposición económica y se propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa económicamente

Se levantará acta de la propuesta de adjudicación, notificándose, y se elevará al órgano de contratación.

El Pleno del Ayuntamiento adjudicará el contrato en el plazo de 15 días.

FORMALIZACIÓN

En el plazo de diez días hábiles , contados a partir del día siguiente a aquel en que se reciba por el adjudicatario la notificación de acuerdo de adjudicación, se procederá a la formalización de la adjudicación en escritura pública notarial.

En San Lorenzo de Tormes, a 1 de Julio de 2016

La Alcaldesa, *Margarita Jiménez Jiménez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.713/16

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tornadizos de Ávila, a veintiocho de junio de 2016.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.716/16

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

E D I C T O

CALENDARIO FISCAL IBI 2016

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2016 han sido aprobados los padrones fiscales anuales formados por el Centro de Gestión Catastral de los Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, así como el calendario fiscal para su cobro en período voluntario.

Se expone al público por espacio de UN MES durante el cual podrá examinarlo y presentar, en su caso reclamaciones.

Contra las cuotas y elementos tributarios de la exposición pública de los padrones, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Se establece como plazo en período voluntario desde el 20 de julio al 10 de septiembre, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de los tributos en cualquiera de las Oficinas de Caja Duero o en la Tesorería Municipal.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En La Colilla a 20 de junio de 2016

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.732/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

E D I C T O

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Delito Leve nº 49/2016, por DEFRAUDACIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO, siendo denunciados Mostapha Hallouizi y Fatima Jbaili, cuyo último domicilio conocido era en la Avenida de Navalperal número 10, Las Navas del Marques (Ávila), encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 24 de junio de 2016, se dictó sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

“FALLO.

Condeno a Mostapha Hallouzi y a Fatima Jbaili como autores de un delito leve de defraudación de fluido eléctrico del artículo 255 apartado segundo del código penal a la pena para cada uno de ellos de dos meses multa a razón de tres euros cada día y por tanto a la pena para cada uno de ellos de multa de noventa euros así como al pago de las costas procesales con reserva de acciones civiles a favor de la sociedad mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A..

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. audiencia provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para la unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Mostapha Hallouzi y a Fatima Jbaili, expido la presente, en Ávila, a veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración de Justicia, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.734/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº. 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO 1029/2015 a instancia de D. RAMÓN GALÁN SAN SEGUNDO y D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ CARRERA para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

URBANA.- Cuarto trastero número 16 del edificio sito en la Calle Gredos nº 2 de la ciudad de Ávila, con una superficie útil de 16,80 metros cuadrados y construida de 25,00 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila al Tomo 1429, Folio 66, Finca registral 19.846.

Referencia catastral 6214301UL5061S0034WD.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a 9 de Marzo de 2016.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.